

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 035S  
(26 DE FEBRERO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, y la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1238 del 06 de octubre de 2014, los señores **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271 expedida en Iquira-Huila, **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, quienes actúan como propietarias del predio denominado La Tebaida, **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado El Pedregal, y **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado El Garrapato, solicitaron ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Juancho, para el beneficio de los predios, localizados en la vereda El Guamal, jurisdicción del municipio de Tesalia Huila, para ser destinado a consumo humano, uso doméstico y riego.

El día 08 de octubre de 2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 10 de diciembre de 2014. El día 29 de enero de 2015 se realizó el pago de los derechos de evaluación y seguimiento, el cual fue radicado en la DTO el día 30 de Enero bajo el número 167.

Mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2015, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tesalia. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 04 y desfijado el 17 de febrero de 2015, con constancia de publicación del 18 de febrero de 2015. En la cartelera de la Alcaldía del municipio de Tesalia con fecha de fijado el 04 y desfijado el 17 de febrero de 2015, con radicado CAM No. 283 del 23 de febrero de 2015.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue presentado el día 26 de Febrero de 2015, manifestando:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 20 de febrero de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

expedida en Iquira-Huila y **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, quienes actúan como propietarias del predio denominado La Tebaida, **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado El Pedregal, y **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado El Garrapato, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata al municipio de Iquira, se pasa por el centro poblado de Pacarní, hasta llegar al puente sobre la quebrada Juancho y ha aproximadamente 400 mts se toma un cruce a mano derecha de la vía hasta llegar al predio.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la fuente hídrica denominada quebrada Juancho, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como guadua, cuchuyuyo entre otros.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante obteniendo un caudal de 58 lts/seg.

El sistema captación se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá X: 823467 y Y: 781960 a 920 m.s.n.m y consiste en una captación artesanal de la cual mediante acequia en tierra y posteriormente en tubería de 4 pulgadas (viaducto) y nuevamente en acequia en tierra se conduce el recurso hasta los predios para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, abrevo pecuario, riego de guanábana, cacao y pastos en cada uno según corresponda, en el momento de la visita no se estaba derivando el recurso debido a que la fuente presento una avenida torrencial que destruyó parcialmente el sistema de captación fecha se encuentra en proceso de reparación.

**Requerimientos de agua:** Teniendo en cuenta que cada solicitante tiene un requerimiento diferente para el recurso hídrico, se ha plasmado su necesidad de la siguiente manera:

- A favor de **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271 expedida en Iquira-Huila y **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, quienes actúan como propietarias del predio denominado La Tebaida, con numero de matriculo 204-4850 y código catastral No 41797000000110122000, en una cantidad total de 2.39 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	20	0,001 Lts/Cab*seg	0.02
Riego de Pastos	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cacao	2 has	1 lts/seg/has	2

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

<b>TOTAL REQUERIDO</b>	2.39
------------------------	------

- A favor **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado El Pedregal con numero de matriculo 204-30039 y código catastral No. 41797000000110131000, en una cantidad total de 4 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Cantidad (Lts/seg)
Riego de cacao	4 has	1 lts/seg/has	4
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			4

- A favor de la señora **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado El Garrapato, con número de matriculo 204-4848 y código catastral No. 41797000000110130000, en una cantidad total de 3.56 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Cantidad (Lts/seg)
Abrevo pecuario	10	0,001 Lts/Cab*seg	0.01
Riego de Pastos	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de guanábana	4 has	0.8 lts/seg/has	3.2
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			3.56

**Restitución de sobrantes:** Los sobrantes son conducidos por gravedad a la misma fuente hídrica de captación.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271 expedida en Iquira-Huila y **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, quienes actúan como propietarias del predio denominado La Tebaida, **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado El Pedregal, y **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado El Garrapato, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la la CAM con fecha de fijado el 04 y desfijado el 17 de febrero de 2015, con constancia de publicación del 18 de febrero de 2015, en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

fecha de fijado el 04 y desfijado el 17 de febrero de 2015, con radicado CAM No. 283 del 23 de febrero de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre a favor de los señores **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271 expedida en Iquira-Huila y **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, quienes actúan como propietarias del predio denominado La Tebaida, **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietario del predio denominado El Pedregal, y **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquira-Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado El Garrapato.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada "Quebrada Juancho" a favor de favor de las señoras **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271 expedida en Iquira-Huila y **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, para el beneficio del predio denominado "La Tebaida", con numero de matriculo 204-4850 y código catastral No 41797000000110122000, en una cantidad total de 2.39 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Cantidad (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario	20	0,001 Lts/Cab*seg	0.02
Riego de Pastos	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de cacao	2 has	1 lts/seg/has	2
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			2.39

- La actividad de riego se realizará por seis (6) meses al año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada "Quebrada Juancho" a favor del señor **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, para beneficio del predio denominado El Pedregal con numero de matriculo 204-30039 y código catastral No. 41797000000110131000, en una cantidad total de 4 Lts/Seg distribuidos así:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USOS	CANT	MODULO	Caudal (ltz/seg)
Riego de cacao	4 has	1 lts/seg/has	4
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			4

- La actividad de riego se realizará por seis (6) meses al año.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada "Quebrada Juancho" a favor de la señora **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquirahuila, para beneficio del predio denominado El Garrapato, con número de matriculo 204-4848 y código catastral No. 4179700000110130000, en una cantidad total de 3.56 Lts/Seg distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (ltz/seg)
Abrevo pecuario	10	0,001 Lts/Cab*seg	0.01
Riego de Pastos	0.5 has	0.7 lts/seg/has	0.35
Riego de guanábana	4 has	0.8 lts/seg/has	3.2
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			3.56

**ARTÍCULO CUARTO:** El beneficiario deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978, para lo cual se concede un término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Distribución del recurso hídrico y la planificación de siembras es responsabilidad de los usuarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente en la zona de influencia del proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

**ARTICULO QUINTO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **NELLY RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.515.271 expedida en Iquira-Huila y **OLGA RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.156.392 expedida en Neiva-Huila, **SILVANO RIVAS DUSSAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.236 expedida en Iquira-Huila, y **DORIS RIVAS DUSSAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.515.599 expedida en Iquira-Huila, o a quien ellos autoricen o designen, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
**Director Territorial Occidente**

Exp. No. DTO-3-0073-2014  
Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo